## Poder Judicial de la Nación

Buenos Aires, 14 de agosto de 2015.-

I. Por presentado, parte y por constituido el domicilio.Por contestada la vista de fs. 6.-

II. En atención a lo solicitado por los cónyuges (v. fs. 6 y fs. 10), y a tenor de lo dispuesto por el art. 437 del Código Civil y Comercial, DECRETO el divorcio de los cónyuges S... C... y M... M... E..., declarando disuelta la comunidad con retroactividad a la separación de hecho, en los términos previstos por el art. 480 del mismo ordenamiento. Notifiquese. En atención a la modalidad de la petición, costas por su orden (art. 68 ap. 2°, CPCC).

Firme la presente, líbrese oficio para su inscripción en la partida de fecha..., circunscripción ..., tomo ..., número ..., año ..., ante el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Acreditada la inscripción de la sentencia en autos, dese testimonio para ambas partes. Oportunamente archívese. Notifiquese personalmente o por cédula y al Ministerio Público en sus despachos.-

III. De la contrapropuesta, vista a la contraparte por el plazo de cinco días. Notifiquese.

Sin perjuicio de ello, a los fines previstos por el art. 438 del Código Civil y Comercial de la Nación, fíjese audiencia para el día ... de 2015 a las ...hs., a la que deberán comparecer personalmente las partes con patrocinio letrado. Notifíquese y al Sr. Defensor de Menores e Incapaces en su despacho.-

Firmado por: LUCAS C. AON JUEZ NAC. EN LO CIVIL